



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

ORDEN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL “SERVICIO DE AUDIOVISUALES (STREAMING) DE LAS RUEDAS DE PRENSA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA INFORMAR SOBRE EL COVID-19 POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”

CPV: 92221000-6-7: Servicios de producción de televisión.
CPA: 63.11.2 Suministro continuo de contenido de video y audio

Con fecha 12 de marzo de 2020, la Consejería de Salud informó al Consejo de Gobierno de la necesidad de informar diariamente a los medios de comunicación en rueda de prensa sobre la prevención y las medidas tomadas para frenar el avance del Coronavirus COVID-19 en la Región de Murcia, así como para informar sobre la evolución del virus.

Se ponía de relieve que en la Región de Murcia en esa fecha se habían confirmado 29 casos, pero que era previsible que esta cifra fuera aumentando, como ocurría en otras comunidades autónomas o países cercanos, lo que aconsejaba que con la mayor urgencia posible se llevaran a cabo las actuaciones necesarias para contener en la medida de lo posible la expansión del virus, tal y como se confirmó en los días siguientes: 39 casos el viernes, 53 el sábado y 78 el domingo, 15 de marzo.

Una de las medidas consideradas como de vital importancia para el control es comunicar a la población las medidas de prevención existentes, así como cuanta otra información sea necesaria, ya sea de manera directa al ciudadano por cualquier canal propio o a través de los medios de comunicación. También se deben mandar mensajes de tranquilidad así como apelar a la colaboración ciudadana siempre atendiendo a criterios científicos y con el objetivo de la protección del conjunto de la población de la Región de Murcia.

Con el fin de facilitar el descrito objetivo, la Consejería de Salud estimó imprescindible la realización de estas ruedas de prensa diarias.

Por su parte, la Dirección General de Comunicación Institucional, que tiene entre sus funciones la presencia digital y el desarrollo de buenas prácticas de comunicación digital a través de las redes sociales y otros medios tecnológicos de la Administración regional, y a través de la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, que tiene entre sus funciones informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de todos los Departamentos de la Administración Regional, estima la necesidad de retransmitir esas ruedas de prensa por streaming, tanto para que lleguen a todos los medios de comunicación regionales y nacionales como para, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias de confinamiento y distanciamiento social, evitar el desplazamiento de los medios de comunicación.

Así, se consideró, con fecha de 23 de marzo, contratar por el procedimiento de emergencia este servicio esencial para los ciudadanos de la Región de Murcia.





Tal y como estaba previsto, la pandemia ha evolucionado en la Región durante las siguientes semanas, registrando con fecha de 10 de abril un total de 1.413 casos positivos desde el inicio, y con 94 fallecidos. Asimismo, el Gobierno de España ha prolongado la declaración del estado de alarma hasta el próximo 26 de abril. Con esas circunstancias, y dado que se estima por las autoridades sanitarias que el número de casos positivos aún se prolongará durante algunas semanas, se considera necesario realizar una nueva contratación por el procedimiento de emergencia de este servicio esencial para los ciudadanos de la Región de Murcia.

Por tanto, y a la vista de las consideraciones anteriores es por lo que se pone en marcha la tramitación de emergencia para la contratación de este servicio de retransmisión por streaming de las ruedas de prensa para informar del Covid-19, de acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por la Dirección General de Comunicación Institucional se ha elaborado con fecha 13/04/2020, Memoria Técnica Justificativa, en la que se definen las características del servicio, sus objetivos así como el presupuesto máximo de ejecución.

Se propone la contratación de la empresa AITALIA SISTEMAS INTEGRADOS S.L. para llevar a cabo este servicio, la cual cuenta con amplia experiencia contrastada en la realización de trabajos similares.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación ascenderá a 16,940,00 € I.V.A. incluido y se imputará a la partida presupuestaria 11.09.00.112B.227.09 "Otros", Proyecto 36234, del presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional para el año 2020.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades





públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Considerando, en virtud de todo lo expuesto, que se dan las condiciones y los requisitos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 120 para la tramitación de emergencia, por encontrarnos ante unos acontecimientos de grave peligro para la población, y de razones de salud pública, y en virtud de las competencias conferidas en la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

Primero.- Declarar de emergencia la prestación de los servicios de “**SERVICIO DE AUDIOVISUALES (STREAMING) DE LAS RUEDAS DE PRENSA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA INFORMAR SOBRE EL COVID-19**”.

La ejecución de los trabajos se ajustará a la Memoria Técnica elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 13 de Abril de 2.020.

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica Justificativa elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 13/4/2020 que se anexa a la presente Orden, donde se definen la características del servicio, por un presupuesto de ejecución de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €)**, I.V.A. incluido, que se abonaran con cargo a la partida **O20.11.09.00.112B.227.09**.

Tercero.- Adjudicar el contrato a la empresa AITALIA SISTEMAS INTEGRADOS S.L. con C.I.F. B-73940454 debiendo iniciarse las actuaciones de manera inmediata y prolongarse hasta la finalización del estado de alarma, adaptado a las necesidades y a la evolución de la crisis.

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley 9/2017 de CSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

Cuarto.- Nombrar a Alejandro Oliva Bernal, Jefe de la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa de la Dirección General de Comunicación Institucional como Responsable del contrato derivado de este procedimiento de emergencia, debiendo realizar el seguimiento de la ejecución de los servicios necesarios bajo el amparo de la presente Orden, la certificación de los mismos, así como dictar las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las prestaciones.

Quinto.- Que se proceda a notificar la Orden suscrita a la empresa **AITALIA SISTEMAS INTEGRADOS S.L** para iniciar la prestación del servicio objeto de la emergencia declarada comunicándole que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante éste Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO,

P.D. (Orden de 18/9/19 BORM nº 218 de 20/9/19)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. M^a Pedro Reverte García

14/04/2020 13:38:09

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7531dfe-7e44-be0b-b4a8-0050569b34e7

